



CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPUBLICA

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS, E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.



SAN VICENTE, 16 DE MAYO DE 2018.



INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	7
7	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	8
8	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	9
9	PÁRRAFO ACLARATORIO	9

Señores
Concejo Municipal (enero 2013 - abril 2015)
Municipalidad de Cojutepeque,
Departamento de Cuscatlán,
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 24/2017 de fecha 23 de agosto de 2017, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados, así como las inversiones en infraestructura ejecutadas por la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificamos la percepción, cálculos y registro de los ingresos percibidos;
- Comprobamos la legalidad, pertinencia y registro de los egresos realizados;
- Analizamos el cumplimiento de aspectos legales y técnicos, en la ejecución de obras de infraestructura; y
- Desarrollamos análisis de los informes de auditoría interna y auditoría externa, y realizamos seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

3. Alcance del examen

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos e inversiones en infraestructura de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. Procedimientos de auditoría aplicados

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:



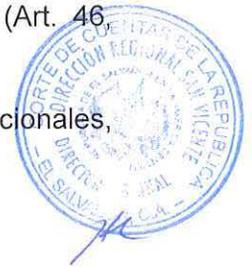
Ingresos

- Determinamos una muestra representativa de los Ingresos Tributarios, e Ingresos por Venta de Bienes y Servicios, según el plan de muestreo de auditoría de examen especial;
- De la muestra seleccionada en el procedimiento anterior, comprobamos que:
 - a) De todo ingreso percibido se haya elaborado el recibo de ingreso en la fórmula oficial;
 - b) Los montos cobrados correspondan a las Tasas e Impuestos Municipales vigentes;
 - c) Los recibos de ingresos no contengan enmendaduras y tachaduras, que se encuentren pre numerados en forma correlativa y que lleven el sello y firma del colector responsable;
 - d) Los fondos hayan sido depositados de manera íntegra y oportuna en la cuenta bancaria respectiva, de acuerdo a la naturaleza del fondo; y
 - e) Hayan sido registrados contablemente y de manera oportuna.
- Constatamos que los ingresos percibidos por Venta de Bienes y Servicios, estén reflejados en los registros auxiliares de cuentas corrientes;
- Solicitamos los contratos de préstamos adquiridos por la Municipalidad en el período auditado y verificamos que dichos fondos hayan sido utilizados para los fines establecidos en el Contrato y el Acuerdo Municipal;
- Obtuvimos los expedientes de los préstamos bancarios realizados en el período auditado, y verificamos lo siguiente:
 - a) Legalidad de los contratos;
 - b) Plazos y Tasas de intereses convenientes a la Municipalidad;
 - c) Forma de desembolsos; y
 - d) Destino de los fondos.
- Verificamos el otorgamiento de anticipos de fondos y constatamos lo siguiente:
 - a) Beneficiarios de dichos anticipos;
 - b) Concepto de los anticipos;
 - c) Legalidad de los anticipos; y
 - d) Liquidación oportuna de dichos anticipos.
- Solicitamos al Departamento de Cuentas Corrientes, el monto de la mora de tasas e impuestos de los contribuyentes al 1 de enero de 2013 y al 30 de abril de 2015, y analizamos la mora existente y la efectividad de los procedimientos de recuperación;

Egresos

- Establecimos una muestra de los Proyectos Sociales a examinar, e hicimos un comparativo entre el monto presupuestado y el ejecutado, cerciorándonos que el monto ejecutado no superara el presupuestado;
- De la muestra determinada de proyectos sociales, evaluamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas cuenten con la suficiente documentación de respaldo;
 - b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad;
 - c) El gasto corresponda al monto y proveedor descrito en el cheque;
 - d) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico;
 - e) Se hayan realizado las retenciones correspondientes; y
 - f) Se hayan liquidado contablemente.
- Verificamos los expedientes de cada uno de los proyectos seleccionados en la muestra, y nos cercioramos que contengan la siguiente información:
 - a) Acuerdo Municipal de aprobación del proyecto;
 - b) Carpeta Técnica o Perfil del Proyecto;
 - c) Acuerdo de nombramiento del Administrador de Contrato;

- d) Contrato u Órdenes de Compra;
 - e) Garantías;
 - f) Acta de recepción final; y
 - g) Tres cotizaciones, para la adquisición de bienes y servicios mayores a los 20 salarios mínimos, y si es Contratación Directa que existiera resolución razonada por parte del Concejo Municipal.
- Comprobamos que el proyecto de Fiestas Patronales, se hayan utilizado en su totalidad, los fondos recaudados para tal fin;
 - Determinamos una muestra de las planillas de salarios, ISSS, AFP'S y Renta, posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y comprobamos que:
 - a) Las erogaciones efectuadas contarán con la suficiente documentación de soporte;
 - b) El registro contable se haya efectuado con oportunidad, correctamente y en orden cronológico; y
 - c) Se hayan realizado y remitido oportunamente las retenciones correspondientes (Art. 156, Inc. primero y quinto del Código Tributario, Art.46, Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social y Art. 16, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones).
 - Solicitamos los controles de convocatorias y asistencia de los miembros del Concejo Municipal, determinamos una muestra de las erogaciones por Dietas y comprobamos que:
 - a) Haya una convocatoria a los Miembros del Concejo Municipal;
 - b) Exista Acuerdo Municipal del monto a cobrar por sesión asistida, sin que exceda de la cantidad máxima de sesiones legalmente establecidas;
 - c) El monto pagado corresponda a las sesiones de Concejo asistidas en el mes (Art. 46 Código Municipal); y
 - d) Se hayan aplicado las retenciones de ley.
 - Solicitamos la documentación que amparan los gastos relacionados con Beneficios Adicionales, comprobamos la elegibilidad, y verificamos que:
 - a) El Monto sea el que le corresponde de acuerdo a la Ley;
 - b) Los fondos utilizados no correspondan al FODES 25%; y
 - c) Las personas beneficiadas sean empleados permanentes.
 - Solicitamos las liquidaciones de los dos Fondos Circulantes de la municipalidad y comprobamos que:
 - a) Exista acuerdo municipal de creación;
 - b) El fondo esté liquidado;
 - c) Los desembolsos estén de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fondo Circulante; y
 - d) Los encargados del Fondo Rindan Fianza.
 - Determinamos muestra de los Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, posteriormente solicitamos la documentación correspondiente y verificamos lo siguiente:
 - a) Existencia de Acuerdo Municipal para cada gasto;
 - b) Que se hayan requerido tres cotizaciones por aquellas compras mayores a 160 salarios mínimos;
 - c) Existencia de asignación presupuestaria;
 - d) Que los gastos efectuados cuenten con la documentación suficiente y pertinente;
 - e) Si el cheque emitido está a nombre del proveedor; y
 - f) Si el registro contable se efectuó en orden cronológico.
 - Solicitamos el proceso de Licitación de Combustible para los años 2013, 2014 y 2015 e indagamos las razones por las cuales dichas licitaciones fueron declaradas desiertas e hicimos conclusión al respecto;
 - Solicitamos los controles implementados por la Municipalidad, para el uso y distribución del combustible, y nos cercioramos que cumplan con aspectos legales y técnicos establecidos, mediante la verificación de lo siguiente:



- a) Número de placas del vehículo en el que se usará el combustible;
 - b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales respectivos;
 - c) Cantidad de combustible que recibe;
 - d) Misión para la que utilizará el combustible;
 - e) Numeración correlativa de los vales que se reciben; y
 - f) Fecha en que se recibió el combustible.
- Verificamos la utilización del FODES 75% en el pago de disposición de desechos sólidos para los años 2013, 2014 y 2015, cerciorándonos que no se haya cancelado más de los que la Ley Permite.

Inversiones en infraestructura

- Realizamos un detalle del total de Proyectos de Infraestructura, con su respectivo monto ejecutado;
- De los proyectos detallados en el procedimiento anterior, determinamos muestra y constatamos que:
 - a) Existiera Acuerdo de priorización de la obra;
 - b) Orden de Inicio;
 - c) Cada proyecto poseyera su respectiva cuenta bancaria;
 - d) Las erogaciones se realicen con cheque;
 - e) Cada gasto esté debidamente documentado;
 - f) Los documentos de egreso estén legalizados;
 - g) Existan bitácoras de supervisión;
 - h) Posean actas de recepción provisional y/o final de obra;
 - i) Si hubo remanente financiero al finalizar la ejecución del proyecto, que fueran depositados estos fondos en la cuenta pertinente; y
 - j) Existiera Informe de liquidación financiera del proyecto.
- Solicitamos apoyo técnico para la evaluación de los proyectos de obra civil, con la finalidad de obtener opinión respecto al costo, calidad y funcionalidad de las obras realizadas;
- Obtuvimos el informe del técnico con sus respectivos resultados;
- Examinamos los procesos de licitaciones públicas que se efectuaron durante el período objeto de examen y comprobamos su apego a lo establecido en la LACAP; y
- Verificamos que los proyectos que integran la muestra estuvieran debidamente liquidados y cerrados contablemente, verificando que las cuentas bancarias utilizadas estén cerradas mediante acuerdo municipal.

Procedimientos Generales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del Examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor; y
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada;

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: El fondo de 5% para ferias o fiestas patronales, utilizado para pago de aguinaldos.

Comprobamos que el 12 de septiembre de 2013, se erogó de la Cuenta Corriente No. 2240004987, del Banco Scotiabank, denominada "5% Fiestas Patronales", un monto de \$50,000.00 para realizar un Depósito a Plazo Fijo en ACCOVI de R.L., recursos financieros que posteriormente fueron transferidos para cancelar aguinaldos en diciembre de 2013, a la Cuenta Corriente No. 540-008438-3, del Banco Agrícola, denominada "Municipalidad de Cojutepeque - Cuenta Salarios".

El artículo 8, de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, publicada en el Diario Oficial, Tomo 318, el 22 de enero de 1993, establece: "5% sobre todo ingreso con destino al Fondo Municipal, provenientes de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta tarifa, que pagará el contribuyente, para la celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de este gravamen los que se cobran por medio de tickets..."

Generó el hecho observado, el Concejo Municipal, por autorizar darle un destino diferente a los Fondos del 5% de Ferias y Fiestas Patronales.

Consecuentemente, se utilizaron recursos del FODES 75% para financiar las Ferias y Fiestas Patronales del Municipio, dejando de ejecutar con éstos recursos, proyectos de infraestructura de beneficio social.



Comentarios de la Administración

En nota de fecha 19 de octubre de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "La Municipalidad, en el mes de diciembre tiene un gasto adicional, en cuanto a las remuneraciones, debido a los acuerdos establecidos con el Sindicato de Trabajadores Municipales, además de los sueldos, aguinaldos, se otorgó un bono de \$75.00 dólares, siendo los fondos municipales insuficientes para cancelar todo, por esta razón, se tomó la decisión de utilizar parte de los fondos del 5% para ferias o fiestas patronales, y que de lo contrario la municipalidad se vería afectada por una huelga de los trabajadores, lo cual no era conveniente para la municipalidad".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, confirman el hecho observado, al manifestar que en el mes de diciembre tuvieron gastos adicionales y decidieron utilizar parte de los fondos del 5%, correspondiente a la contribución aportadas por los contribuyentes para las celebraciones de fiestas patronales del Municipio, los cuales están destinados según la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales para celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales. Es de mencionar, que no se pretende afectar a la administración de la Municipalidad y cuestionar el pago de beneficios a los empleados Municipales, sin embargo, como practica sana de la gestión administrativa de los fondos de la Alcaldía Municipal, se debe considerar la capacidad que se tenía para asumir y honrar sus compromisos, a fin de evitar problemas de financiamiento.

Hallazgo No. 2: Exceso en la utilización de FODES 75% en disposición y recolección de desechos sólidos.

Constatamos que, de enero a diciembre del año 2014, la Municipalidad utilizó en exceso la cantidad de \$81,320.29, con respecto al 15% que podía utilizar de la asignación del FODES 75%, según detalle:

Concepto del gasto	Gasto según liquidación (\$) (a)	Monto permitido según Decreto Legislativo (\$) (b)	Diferencia (\$) (a)-(b)= (c)
Disposición Final de enero a diciembre	232,447.41	272,598.84 (Equivalente al 15% de \$1,817,325.58 correspondiente a la Asignación de FODES 75%)	81,320.88
Combustible	121,472.31		
Totales	353,919.72	272,598.84	81,320.88

El Decreto Legislativo No. 607, de fecha 16 de enero de 2014, en el Artículo 1, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios(FODES), facúltase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios(FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad."

La deficiencia se debe, a que el Concejo Municipal autorizó pagar del FODES 75%, una cantidad superior a lo permitido en el Decreto Legislativo No. 607, y no utilizar los recursos percibidos en concepto de Aseo Público y Desechos Sólidos.

Lo anterior ocasionó que la utilización del FODES 75% sobrepasase lo legalmente establecido, y que se dejara de invertir en proyectos de infraestructura en beneficio de la población.

Comentarios de la Administración

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2017, manifestó: "Al analizar de forma detallada, la condición encontrada, somos de la opinión que esta municipalidad, no ha sobrepasado el porcentaje autorizado en el Decreto Legislativo 607, de fecha 16 de enero de 2014, ya que, según criterio del señor Auditor, ha tomado en cuenta el consumo del combustible, como parte del porcentaje que autoriza el Decreto, el cual en artículo 1, inciso primero literalmente dice: No obstante lo establecido en el la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio (FODES) facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio (FODES), para la realización de actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios.

Por lo tanto, la municipalidad únicamente respalda con el Decreto Legislativo, la disposición final de los desechos sólidos, ya que los vehículos son propiedad de la municipalidad, ya que el consumo de combustible, es parte del funcionamiento de los automotores, lo que ya está regulado en la ley del FODES, en el artículo 5, inciso segundo, el cual literalmente dice: Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Por lo que, cuando el Decreto Legislativo 607, dice, no obstante, lo establecido en la Ley del FODES, se entiende que no está derogando las disposiciones de dicha Ley.”

Comentarios de los Auditores

Luego de analizar los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, manifestamos que en efecto hemos considerado el combustible utilizado para las camiones recolectores de basura, ya que el Decreto Legislativo 607, expresa claramente “para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos”, y el combustible cuestionado fue precisamente para camiones recolectores, es decir, el decreto incluye todo lo relativo a las actividades de recolección, para lo cual resulta necesario el consumo de combustible en las unidades recolectoras de desechos sólidos, por lo que lo incluimos como parte del monto cuestionado; además el Decreto señalado no deroga la ley del FODES, únicamente establece un techo de 15% para poder usar de los recursos del FODES 75%, que en este caso son \$272,598.84, considerando que la asignación del 75% FODES fue de \$1,817,325.58. Por tanto, la observación se mantiene.

6. Conclusión de la auditoría de examen especial.

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos e Inversiones en infraestructura de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, concluimos:

- a) Los ingresos son percibidos en apego a aspectos legales y técnicos, los cálculos realizados para los cobros de impuestos y tasas, son realizados en base a las tarifas establecidas, y todo ingreso es registrado en el sistema contable, oportunamente.
- b) En cuanto a los egresos, estos se realizaron en apego a la legalidad, pertinencia y fueron registrados oportunamente en el sistema contable, excepto lo detallado en los Hallazgos Nos. 1 y 2, del numeral 5 de este informe;



- c) Las obras de infraestructura ejecutadas, se realizaron en apego a aspectos de legalidad y técnicos.

7. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

A. Auditoría Interna

Luego de analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, se comprobó lo siguiente:

- a) Los documentos de auditoría y comunicaciones de resultados están apegados a lo que estipulan las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental, emitidas en el año 2014;
- b) Las auditorías fueron realizadas en apego a los Planes de Trabajo de los años 2013, 2014 y 2015, los cuales fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República;
- c) Todos los informes realizados por la Unidad de Auditoría Interna, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República, específicamente a la Dirección de Auditoría Cuatro y Oficina Regional San Vicente;
- d) Los hallazgos realizados por el auditor interno están debidamente documentados, únicamente cuatro informes presentan observaciones;
- e) En los informes analizados existen recomendaciones y éstas abordan la causa, son viables y entendibles, además guardan relación de costo - beneficio y generan valor agregado;
- f) Las recomendaciones realizadas fueron comunicadas y atendidas por los funcionarios relacionados;
- g) No se encontró evidencia de que el Auditor Interno haya participado en la toma de decisiones administrativas y operativas de la municipalidad; y
- h) El Auditor Interno no ha cumplido con las 40 horas de capacitación continuada para los años 2013, 2014 y 2015, en ese período únicamente ha participado en dos eventos de capacitación, de 8 horas cada uno, que han sido impartidos por la Corte de Cuentas de la República, siendo estos: "Ley de la Corte de Cuentas como marco de referencia en la Fiscalización Administrativa y Jurisdiccional", en febrero de 2013; y "Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública", en agosto de 2013.

En el período sujeto a examen, la Unidad de Auditoría Interna, generó ocho informes de auditoría, con un total de cuatro hallazgos, de éstos, dos son aspectos irrelevantes de control interno y no se abordaron en nuestro examen, los otros dos se retomaron, evidenciando que fueron superados por la administración.

B. Firmas Privadas de Auditoría

Luego de analizar los informes emitidos por Auditoría Externa, se comprobó lo siguiente:

- a) Se encuentra inscrita en el Registro de Firmas Privadas de la Corte de Cuentas de la República;
- b) Se encuentra inscrita y autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría; y
- c) Los informes emitidos por la Firmas Privadas de Auditoría, correspondiente al periodo auditado, fueron remitidos a la Corte de Cuentas de la República.

En lo referente a auditoría externa, durante el período auditado se contrataron los servicios de firmas privadas de auditoría, y generaron tres informes, con un total de cinco observaciones, las

cuales no fueron retomadas en nuestro examen, ya que en la fase de planificación evidenciamos que éstas fueron superadas.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.

El informe anterior, generado por la Corte de Cuentas de la República, está titulado "Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos e inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012", el cual contiene tres recomendaciones a las cuales se les realizó seguimiento, comprobando que todas fueron cumplidas por la administración.

9. Párrafo aclaratorio

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en infraestructura de la Municipalidad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal 2012-2015, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 16 de mayo de 2018.

DIOS UNION LIBERTAD




Director Regional San Vicente

